Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JHON JAIRO GÓMEZ GÓMEZ** en contra de la sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.S. y de ACCIÓN DEL CAUCA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN; luego de haberse estudiado la demanda, se encuentra que no cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social - C.P. del T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022, por lo que se **INADMITE**, y se ordena a la parte actora que dentro del término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

1- Con base en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, el señor apoderado de la parte actora deberá aportar constancia de remisión de la demanda con sus anexos, por medio de correo electrónico a las entidades demandadas; incluso, aportar constancia de remisión por el mismo medio, del escrito con el que pretende subsanar los requisitos solicitados en el presente auto.

Así mismo, deberá informar el canal digital o correo electrónico de la demandada ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.S., toda vez que el indicado en el acápite de notificaciones de la demanda, corresponde a la otra sociedad demandada.

Conforme el artículo 75 del C.G. del P., se reconoce personería para representar judicialmente a la parte actora al **Dr. SEBASTIÁN AVENDAÑO PEÑA**, portador de la Tarjeta Profesional N° 212.983 del C. S. de la J., para que actúe de conformidad con las facultades conferidas en el poder y las expresadas en el artículo 77 ibídem, aplicado de manera analógica a falta de norma expresa en materia laboral.

Notifíquese,

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS** N°**58** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **12 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Ead.

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21bea8680c57e5418bcb3e3675f6fa06a2a3f6af1c6e66ef2b67abc5e989ccf8**

Documento generado en 10/08/2022 05:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica